RESOLUCIÓN XIa.R.S. N° 152/2012

POR LA CUAL SE AMPLIA EN UN 20% LA ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS, DESTINADOS A LA XIMA. REGIÓN SANITARIA

Fernando de la Mora, 23 de OCTUBRE de 2012

VISTOS:

La Nota remitida por la Undécima Región Sanitaria - Central, en la cual solicita la ampliación del 20% de la Contratación Directa N° 10/2012 para la Adquisición de Servicios Gastronómicos, ID N° 233660, destinados a la XIma. Región Sanitaria; el Informe de Evaluación de la Ampliación de la Adjudicación, elaborada por el Comité de Evaluación conformado para la presente Contratación, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.---------

Que en concordancia con dicha disposición, el Artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley".----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, conforme al CDP N° 3692, de fecha 18 de octubre de 2012 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE LA UNDECIMA REGION SANITARIA – DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

Artículo 1° Autorizar la ampliación del monto de la adjudicación para la provisión de Servicios Gastronómicos para la XIma. Región Sanitaria, a favor de la firma:

EMPRESA	RUC	MONTO AMPLIADO 20%
KARU IDEAS GOURMET	1422557-3	4.865.000
TOTAL ADJUDICADO		**4.865.000.-**

(Guaraníes: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL.--.), libre de todo gasto y puestos en los lugares indicados por la Undécima Región Sanitaria Dpto. Central del M.S.P y B.S.- ----------

Artículo 2° La presente será imputada en el Rubro 280 y la erogación será financiada con cargo a la Undécima Región Sanitaria Dpto. Central y sus Dependencias del M. S. P y B. S., con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación, a ser imputado conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, que dio origen al proceso de Adquisición.----------

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

.....

Dra. Berta Z. Cálcena de Spinzi
Directora General
XIª Región Sanitaria